

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que las citadas admisiones y exclusiones podrán ser impugnadas dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Salamanca, 15 de octubre de 1979.—El Presidente, Antonio Gómez-Rodulfo Delgado.—14.363-E.

**25802** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid referente a la oposición convocada para proveer 100 plazas de Auxiliares de Administración General.*

Advertida omisión en la transcripción de las bases de la convocatoria de referencia, publicada íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 50, de 28 de febrero del corriente año, se hace público que deberá incluirse al final del apartado 1 de la norma 7 de la convocatoria, «Composición del Tribunal calificador», el siguiente párrafo:

«La Alcaldía Presidencia queda facultada para nombrar varios Tribunales calificadores, si el número de aspirantes presentados a la oposición así lo aconsejare.»

Madrid, 24 de octubre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.—5.425-A.

**25803** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Petrel referente a la convocatoria, bases y programa de la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Sargento-Jefe de la Policía Municipal.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 243, de fecha 24 de octubre de 1979, aparece publicado el texto íntegro de la convocatoria, bases y programa de la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Sargento-

Jefe de la Policía Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Petrel, dotada con emolumentos correspondientes al nivel 6 y demás retribuciones aplicables de conformidad con la legislación vigente.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, debidamente reintegradas, acompañadas del justificante de haber ingresado los derechos de examen, se presentarán dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante el plazo de presentación de instancias están a disposición de los interesados el expediente y documentos de la oposición, en las oficinas generales de Secretaría, en días y horas hábiles.

Petrel, 25 de octubre de 1979.—El Secretario general, Alberto E. Blasco Toledo.—El Alcalde, Vicente Maestre Juan.—5.429-A.

**25804** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Teruel referente al concurso-oposición para provisión en propiedad de plazas vacantes de Guardias de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla municipal.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número 125/1979, correspondiente al día 17 de octubre del año actual, se publica convocatoria y bases para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, cuatro plazas de Guardias de la Policía Municipal; número ampliable, en su caso, hasta un total de diez, previo acuerdo de la Corporación Municipal, vacantes en la vigente plantilla.

Las expresadas plazas se hallan dotadas con el haber anual de 192.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente o que acuerde la Corporación Municipal.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición serán dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de treinta días hábiles, contado desde la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Teruel, 18 de octubre de 1979.—El Alcalde.—14.304-E.

### III. Otras disposiciones

#### CORTES GENERALES

**25805** *RESOLUCION de la Presidencia del Congreso de los Diputados por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 17/1979, de 28 de septiembre, por el que se autoriza la ejecución de obras de reparación en el puerto autónomo de Bilbao y se establece el régimen de financiación de las mismas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del pasado día 17 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 17/1979, por el que se autoriza la ejecución de obras de reparación en el puerto autónomo de Bilbao y se establece el régimen de financiación de las mismas.

Palacio del Congreso de los Diputados a 22 de octubre de 1979.—El Presidente, Landelino Lavilla Alsina.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**25806** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Rafaela Osorio de Moscoso y López la sucesión en el título de Conde de Monteagudo de Mendoza.*

Doña Rafaela Osorio de Moscoso y López ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Monteagudo de Mendoza, vacante por fallecimiento de su hermano don Fernando Osorio de Moscoso y López, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contado a partir de la publicación de este edicto, a los efectos

del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 11 de octubre de 1979.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

**25807** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Manuel Flórez de Losada e Iglesias la rehabilitación del título de Vizconde de Espasantes.*

Don José Manuel Flórez de Losada e Iglesias ha solicitado la rehabilitación del título de Vizconde de Espasantes, concedido a don Manuel Vázquez de Quiroga y Queipo de Llano en 20 de noviembre de 1852, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 y Decreto de 1 de junio de 1962, y se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 11 de octubre de 1979.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

**25808** *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se señala la fecha tope de 1 de agosto de 1980 para que funcionen con independencia los nuevos Registros de la Propiedad de Valencia número 2 y número 7 (Real Decreto 2168/1979, de 20 de julio).*

Excmo Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad de Valencia número 2 por establecimiento de dos oficinas, con las denominaciones de número 2 y número 7 de los de dicha capital, en virtud del Real Decreto 2168/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial» del 13 de septiembre), y designados los titulares de los dos nuevos Registros con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del mencionado Real Decreto y 486 del Reglamento Hipotecario,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Señalar la fecha tope de 1 de agosto de 1980 para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del

repetido Reglamento, los Registros de la Propiedad de Valencia número 2 y número 7 funcionen con independencia.

Segundo.—Los Registradores interesados —si ya no lo hubieren hecho— formalizarán el inventario y entrega de libros, instalarán con separación las oficinas y organizarán las plantillas del personal Auxiliar, dando cuenta a este Centro directivo, en donde podrán consultar los problemas que se planteen en la práctica.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1979.—El Director general, Francisco Javier Die Lamana.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

25809

**RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se señala la fecha tope de 1 de octubre de 1980 para que funcionen con independencia los nuevos Registros de la Propiedad de Colmenar Viejo, de Alcobendas y de San Sebastián de los Reyes (Real Decreto 1694/1979, de 25 de mayo).**

Excmo. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo por establecimiento de tres oficinas, con capitalidad, respectivamente, en Colmenar Viejo, Alcobendas y San Sebastián de los Reyes, en virtud del Real Decreto 1694/1979, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de julio), y designados los titulares de los tre nuevos Registros con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del mencionado Real Decreto y 486 del Reglamento Hipotecario,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Señalar la fecha tope de 1 de octubre de 1980 para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del repetido Reglamento, los Registros de la Propiedad de Colmenar Viejo, de Alcobendas y de San Sebastián de los Reyes funcionen con independencia.

Segundo.—Los Registradores interesados —si ya no lo hubieren hecho— formalizarán el inventario y entrega de libros, instalarán con separación las oficinas y organizarán las plantillas del personal Auxiliar, dando cuenta a este Centro directivo, en donde podrán consultar los problemas que se planteen en la práctica.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1979.—El Director general, Francisco Javier Die Lamana.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

## MINISTERIO DE DEFENSA

25810

**ORDEN de 10 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de abril de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Martín del Valle.**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Julio Martín del Valle, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de marzo y 20 de mayo de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 10 de abril de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Julio Martín del Valle contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veinte de marzo y veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco, que declaramos conformes a derecho; sin hacer condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

25811

**ORDEN de 10 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de junio de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Araceli Candel Castejón.**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Araceli Candel Castejón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de febrero y 23 de mayo de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 25 de junio de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Araceli Candel Castejón contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiocho de febrero y veintitres de mayo de mil novecientos setenta y ocho, que denegaron su solicitud de pensión extraordinaria del doscientos por ciento de la base reguladora como viuda de don Gregorio Sabater Sanz, y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

25812

**ORDEN de 10 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de junio de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Abad Martínez.**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Abad Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de diciembre de 1975 y 15 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 20 de junio de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Manuel Abad Martínez, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar (Sala de Gobierno) de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y quince de marzo de mil novecientos setenta y siete, este último confirmatorio en reposición del anterior, sobre cómputo de trienios, a efectos de fijación del haber regulador de la pensión de retiro del recurrente, a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos, en cuanto conformes a derecho, los referidos acuerdos objeto de impugnación, absolviendo a la Administración demandada de la pretensión actora. No hacemos especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e insertada en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.